INDERHUILA

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA RECREACION, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – INDERHUILA
NIT No. 813.005.578-7

CARTA DE ACEPTACION
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CMCIH348 DE 2023
INVITACION PÚBLICA NÚMERO IPMCIH005 DE 2023
Artículo 94, Ley 1474 de 2011
Decreto 1860 DE 2021

OBJETO: "CONTRATACION DEL SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACION DE LA CEREMONIA DE GALA DEL PLAN DE ESTÍMULOS HUILENSE DE ORO y GLORIA AL DEPORTE HUILENSE Y EL RECONOCIMIENTO DE LOS INCENTIVOS A TALENTOS DEPORTIVOS DEL AÑO 2022"

Señora
MARTHA LUCIA VARGAS
Neiva

Cumplidas las exigencias establecidas en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, surtidas las publicaciones de rigor, en la cual no se presentaron observaciones al informe de evaluación y en desarrollo del Proceso de Selección de Invitación Publica de Minima Cuantía No. IPMCIH005 DE 2023, procede el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – INDERHUILA, con el presente documento a aceptar la oferta presentada por **MARTHA LUCIA VARGAS,** identificada con cédula de ciudadanía No. 36.169.963, conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Huila de fecha 30 de mayo de 2023, con Dirección en la Carrera 17 No. 30-03 Los Andes, de la ciudad de Neiva, Huila Teléfono: 3202540143, correo electrónico: acmdistribucionesyeventos@hotmail.com , por haber cumplido con las exigencias de la presente Invitación Pública.

A continuación, se describen las condiciones de la aceptación de su oferta a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la invitación y en la oferta, documentos que hacen parte integral del presente contrato.

1. **OBJETO:** CONTRATACION DEL SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACION DE LA CEREMONIA DE GALA DEL PLAN DE ESTÍMULOS HUILENSE DE ORO y GLORIA AL DEPORTE HUILENSE Y EL RECONOCIMIENTO DE LOS INCENTIVOS A TALENTOS DEPORTIVOS DEL AÑO 2022.

2. **PLAZO DE EJECUCION:** EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO SERA DE (1) UN MES, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

3. **FORMA DE PAGO:** El INDERHUILA, cancelará el valor del contrato que se suscriba de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, al cumplimiento total de la ejecución del contrato, acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato expedida por el Supervisor, Acta de entrada, Acta de terminación y liquidación, presentación de la factura o cuenta de cobro, certificado de paz y salvo por concepto del pago de aportes de sus empleados al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, si estuviera obligado a ello, expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, cuando se trate de

persona natural deberá presentar el certificado de pago o la planilla de pago del último mes. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

El INDERHUILA como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes de seguridad social y contribuciones parafiscales. En todo caso los desembolsos estarán sujetos a disponibilidad de PAC.

4. **VALOR: VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($26.735.000.oo), INCLUYE IVA**, y todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar, de conformidad con la naturaleza del contrato, y con las normas legales y reglamentarias vigentes, y conforme a las especificaciones, precios, condiciones, plazos, requisitos en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No.IPMCIH005-2023 y demás establecidas en la propuesta y oferta económica de **MARTHA LUCIA VARGAS** y que forman parte integral de la presente carta de aceptación.

5. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

5.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista seleccionado deberá ejecutar las siguientes obligaciones específicas para la satisfacción del objeto contractual:

1. Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada;
2. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato;
3. Sostener los precios ofertados dentro de la ejecución del contrato.
4. Cumplir con las especificaciones técnicas y operativas ofrecidas en la propuesta;
5. Cumplir con cada uno de los ítems relacionados en su oferta económica.
6. Ejecutar el objeto contractual en estricto cumplimiento de las normas que lo regulan y comunicar al Supervisor cualquier posible alteración, modificación o inconveniente que afecten las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto.

CARTA DE ACEPTACION
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CMCIH348 DE 2023
INVITACION PÚBLICA NÚMERO IPMCIH005 DE 2023
Artículo 94, Ley 1474 de 2011
Decreto 1860 DE 2021

OBJETO: "CONTRATACION DEL SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACION DE LA CEREMONIA DE GALA DEL PLAN DE ESTÍMULOS HUILENSE DE ORO y GLORIA AL DEPORTE HUILENSE Y EL RECONOCIMIENTO DE LOS INCENTIVOS A TALENTOS DEPORTIVOS DEL AÑO 2022"

5.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. El Contratista debe permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar esa paz y salvo cada vez que se lo requiera el INDERHUILA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para tal efecto deberá aportar las respectivas planillas de pago;
2. El contratista mantendrá indemne al INDERHUILA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y de las obligaciones del contrato;
3. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo o cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el INDERHUILA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos;
4. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato;
5. Asumir los gastos impuestos, las tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones;
6. Presentar las facturas de acuerdo a la oferta económica presentada

5.3 OBLIGACIONES DEL INDERHUILA

a) Aportar los recursos para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.
b) Girar dichos recursos conforme a lo establecido en la forma de pago y de acuerdo al PAC del INDERHUILA.
c) Efectuar el seguimiento financiero al manejo de los recursos girados, pudiendo solicitar información en el momento en que lo considere necesario.
d) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente convenio.
e) Llevar a cabo la liquidación del presente convenio al término de su ejecución. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente convenio.
f) Llevar a cabo la liquidación del presente convenio al término de su ejecución.

CARTA DE ACEPTACION
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CMCIH348 DE 2023
INVITACION PÚBLICA NÚMERO IPMCIH005 DE 2023
Artículo 94, Ley 1474 de 2011
Decreto 1860 DE 2021

OBJETO: "CONTRATACION DEL SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACION DE LA CEREMONIA DE GALA DEL PLAN DE ESTÍMULOS HUILENSE DE ORO y GLORIA AL DEPORTE HUILENSE Y EL RECONOCIMIENTO DE LOS INCENTIVOS A TALENTOS DEPORTIVOS DEL AÑO 2022"

6. **SUPERVISION:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato estará a cargo del Licenciado GERARDO PINZÓN ZUÑIGA, Profesional Universitario, Carrera 18 Calle 17 Unidad Deportiva Sede Administrativa, Teléfonos: 8750431, 8750423, 8750439.

7. **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO:** Con el objeto de conminar al Contratista de las obligaciones que se encuentran en mora o retraso, el INDERHUILA podrá imponerle al contratista multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto el INDERHUILA observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor acumulado de las multas impuestas al contratista no podrá superar el 10 del valor del contrato. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento.

8. **PENAL PECUANIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, éste deberá pagar al INDERHUILA, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

9. **LUGAR DE EJECUCION:** El lugar de ejecución del objeto del contrato es la ciudad de Neiva, Departamento del Huila.

10. **GARANTIAS:** Conforme a la Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.2.1.5.4. *Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.*", en tal virtud esta entidad exigirá en el presente proceso el siguiente amparo:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	20%	Término de duración del contrato
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20%	Término de duración del contrato y un año mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	Doscientos (200) SMMLV	Termino de duración del contrato

CARTA DE ACEPTACION
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CMCIH348 DE 2023
INVITACION PÚBLICA NÚMERO IPMCIH005 DE 2023
Artículo 94, Ley 1474 de 2011
Decreto 1860 DE 2021

OBJETO: "CONTRATACION DEL SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACION DE LA CEREMONIA DE GALA DEL PLAN DE ESTÍMULOS HUILENSE DE ORO y GLORIA AL DEPORTE HUILENSE Y EL RECONOCIMIENTO DE LOS INCENTIVOS A TALENTOS DEPORTIVOS DEL AÑO 2022"

11. **MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRONICO Y NORMAS APLICABLES.** Artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1712 de 2014, Decreto 4170 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1083 de 2015, Secop II. Todos los documentos del proceso de contratación en la modalidad de Mínima Cuantía publicados en el SECOP II son integrales y complementarios.

12. **REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

13. **LIQUIDACIÓN:** Posterior a la suscripción del Acta de Terminación, las partes deben liquidar el Contrato. En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Terminación, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato

14. **IMPUESTOS Y DEDUCCIONES:** El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y por lo tanto su omisión en el pago será de absoluta responsabilidad del contratista.

15. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**: El contrato electrónico se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo. Para su legalización se requiere la publicación en la Gaceta Departamental si fuere el caso y los impuestos y estampillas que correspondan en la cuantía que el Estatuto Tributario Departamental señale. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y suscripción del acta de inicio. Los gastos que se ocasionen en razón a la legalización del presente contrato, serán asumidos en su totalidad por el contratista.

El presente documento se entiende fechado y firmado, una vez sea aprobado por las partes mediante la firma electrónica través del SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones del uso del Secop II establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Aprobó: MIGDONIA PATIÑO ARIAS – Directora

Revisó: JAIME ENRIQUE JIMENEZ LOPEZ – Asesor Jurídico Externo

Proyectó: ADRIANA MARCELA ARIAS VARGAS – Apoyo Proceso Gestión Jurídica y Contratación